



Resolución de Alcaldía N° 034-2025-MPB/A

Bolívar, 11 de febrero de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLIVAR.

VISTOS:

Informe N° 0010-2025-MPB/GDSM-JACS, ingresado por la Gerente de Desarrollo Social y Humano, quien solicita resolución de reconocimiento a la Nueva Junta Directiva PVL del caserío de Cujibamba, Distrito de Bolívar, Provincia de Bolívar, para el periodo 2025-2026, Informe 009-2025-MPB/SPS/ALM, ingresado por el Subgerente de Programas Sociales, quien remite la solicitud de emisión de resolución de reconocimiento a la Nueva Junta Directiva del Comité Vaso de Leche del caserío de Cujibamba, Distrito de Bolívar, Provincia de Bolívar, para el periodo 2025-2026, y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607 con concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipales, Ley N° 27972 establece que: "los Gobiernos Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", asimismo la citada norma señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, de conformidad con lo establecido en los Artículos 111°, 112, 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, se establece que: "Los vecinos pueden ejercer su derecho de participación vecinal en la Municipalidad de su distrito mediante los mecanismos de participación a través de las juntas vecinales, comité de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal.

Que, el primer párrafo del numeral 2.1 del artículo 2) de la Ley N° 27470 – Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa Vaso de Leche, se establece: En cada Municipalidad Provincial en el Distrito Capital de la Provincia, en las Municipalidades Distritales y delegadas ubicadas en su jurisdicción, se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado mediante Resolución de Alcaldía con Acuerdo de Consejo Municipal. El referido Comité esta integrado por el Alcalde, un funcionario municipal, un representante del Ministerio de Salud y tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidas democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización y adicionalmente deberá estar conformado por un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el Ministerio de Agricultura.

El Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche será aprobado por dicho Comité deberá ser reconocido por el Concejo Municipal (...)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BOLÍVAR

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana".

Los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un periodo de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata (...)

De conformidad con el artículo 6° del mismo cuerpo normativo establece: "Las municipalidades dan cobertura a los beneficiarios del Programa de Vaso de Leche: niños de 0 a 6 años, madres gestantes y en periodo de lactancia, priorizando entre ellos la atención a quienes presenten un estado de desnutrición o se encuentren afectados por tuberculosis. Asimismo, en la medida en que se cumpla con la atención a la población antes mencionada, se mantendrá la atención a los niños de 7 a 13 años, ancianos y afectados por tuberculosis"

Que bajo este contexto, en cuanto a la aprobación del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, esta reconocido en el artículo 8) del citado reglamento, así como lo dispuesto en el numeral 2.1 del artículo 2) de la Ley N° 27470 – Ley que establece Normas Complementarias para la ejecución del Programa Vaso de Leche, habiéndose establecido que se conforma un Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, el mismo que es aprobado mediante Resolución de Alcaldía con Acuerdo de Concejo Municipal;

Que el artículo 84° numeral 2,2 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que dentro de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales es la de reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local.

Que, mediante INFORME N° 009-2025-MPB/SPS/ALM, de fecha 16 de enero del año 2025, solicita RECONOCIMIENTO a la junta directiva del Comité Vaso de Leche del caserío de Cujibamba, Distrito de Bolívar, Provincia de Bolívar, para el periodo 2025-2026, con la finalidad de actualizar la junta directiva del Vaso de Leche, del caserío de Cujibamba, Distrito de Bolívar, Provincia de Bolívar, para el periodo 2025-2026, conforme el Acta Extraordinaria, de fecha 05 de enero de 2025.

Que, mediante el INFORME N. ° 0010-2025-MPB/GDSM-JACS, de fecha 17 de enero de 2025, Gerente de Desarrollo Social y Humano de la Municipalidad Provincial de Bolívar, solicita la emisión de la resolución de junta directiva del mencionado Vaso de Leche periodo 2025-2026.

Que, mediante el Informe Legal N° 0014-2025-MPB/OAJ/JEGB, de fecha 17 de enero de 2025, el responsable de la Oficina de Asesoría Legal, emite la opinión legal respecto de emisión de resolución de Junta Directiva del Vaso de Leche del caserío de Cujibamba, Distrito de Bolívar, Provincia de Bolívar, para el periodo 2025-2026, Emitiendo la OPINION: Es factible el reconocimiento a la Junta Directiva del Comité Vaso de Leche del caserío de Cujibamba, de la Provincia de Bolívar, periodo 2025 – 2026, por un periodo de do9s (02) años a partir de la fecha de la emisión de la resolución. Disponer a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, registrar a los miembros de Reconocimiento de la Junta Directiva del Comité Vaso de Leche del caserío de Cujibamba, de la Provincia de Bolívar, periodo 2025 -2026 (...).

Por estas consideraciones y estando a las facultades y atribuciones con las que se encuentra investido el Despacho de Alcaldía, de acuerdo al numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BOLÍVAR

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana".

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER, a la Junta Directiva del **COMITÉ VASO DE LECHE, DEL CASERIO DE CUJIBAMBA, DISTRITO DE BOLÍVAR, PROVINCIA DE BOLIVAR**, Departamento de La Libertad, para el periodo 2025-2026, conformada de la siguiente manera:

PRESIDENTA	: ZOILA FLORESMILA RAMOS ULLILEN	DNI N° 74769266
VICE PRESIDENTA:	GLADYS MEDALI PECHE LOZANO	DNI N° 70977724
SECRETARIA	: ROSA ADELA GASPAS LUCANO	DNI N° 46870381
TESORERO	: JUDITH MARGARITA TORRES LOPES	DNI N° 48245292
ALMACENERA	: ELVIRA MARISOL ULLILEN LUCANO	DNI N° 70801771
VOCAL 1°	: DORIS ANGELICA CHIGUALA ECHEVERRIA	DNI N° 72473472
VOCAL 2°	: MILAGROS ROSMERI PECHE ORTEGA	DNI N° 70805770

ARTÍCULO SEGUNDO. – El periodo de vigencia de la mencionada Junta Directiva será de DOS (2) años, contados a partir de la fecha de su reconocimiento que se efectúa en merito a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – **DISPONER** a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, Jefe de la Subgerencia de Programas Sociales, el registro correspondiente y el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – **NOTIFICAR**, la presente Resolución de Alcaldía a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Humano, Jefe de la Subgerencia de Programas Sociales, para sus conocimientos y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

Cc
Alcaldía
Gerencia municipal
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLÍVAR
P. Melecio Rivera Echeverria
ALCALDE PROVINCIAL